

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE KICKBOXING



REGLAMENTO GENERAL DE KICKBOXING

EL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE KICKBOXING

Considerando:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 381 de la Constitución de la República, “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los y las deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;

Que, el artículo 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que los organismos deportivos “son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública, tienen como propósito, la plena consecución de los objetivos que ésta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 48 de la misma Ley indica que las federaciones ecuatorianas por deporte son organismos que planifican, dirigen y ejecutan a nivel nacional el deporte a su cargo, impulsando el alto rendimiento de las y los deportistas para que representen al país en las competencias internacionales;

Que, el numeral 8 del artículo 50 de la citada Ley señala que entre los deberes de las federaciones ecuatorianas por deporte se encuentra el desarrollar y regular el deporte de alto rendimiento y profesional, de forma independiente, en el ámbito de su competencia;

Que, la Federación Ecuatoriana de Kickboxing fue constituida el 12 de febrero de 2019 mediante Acuerdo Ministerial núm.0343 y se reformaron sus estatutos el 11 de marzo de 2022 mediante Acuerdo Ministerial núm. 0108; publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial núm. 303, de 4 de mayo de 2023;

Que el literal e) del artículo 35 del referido Estatuto de la Federación señala que entre las atribuciones de la Asamblea General se encuentra el aprobar los Reglamentos dictados por el Directorio de la Federación, excepto los relacionados con cuestiones técnicas, que serán aprobados únicamente por el Directorio;

Que, en estos años la Federación ha logrado participar en eventos internacionales alcanzando una medalla de bronce en el campeonato Mundial de Italia 2022 varias medallas panamericanas, logros que ha conseguido con arduo trabajo de los DEPORTISTAS, FUERZA TÉCNICA, ARBITROS y DIRIGENTES.

Que es necesario dar un paso técnico hacia el desarrollo del kickboxing en el Ecuador conforme los estándares internacionales buscando la excelencia, el orden y la disciplina deportiva en su máxima expresión;

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su Reglamento, y el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Kickboxing;

RESUELVE:

ESTABLECER EL REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE KICKBOXING

ARTÍCULO 1. ANTECEDENTES:

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing fue constituida el 12 de febrero de 2019 mediante acuerdo ministerial 0343 y reformado sus estatutos el 11 de marzo de 2022 con acuerdo ministerial N° 0108, tiene su domicilio actual en la ciudad de Ambato calle Oriente y Azuay en el Estadio Universidad Indoamérica "Bellavista" puerta 6.

En estos cuatro años de existencia ha logrado participar en eventos internacionales alcanzando una medalla de bronce en el campeonato Mundial de Italia 2022 varias medallas panamericanas, logros que ha conseguido con arduo trabajo de los DEPORTISTAS, FUERZA TÉCNICA, ARBITROS y DIRIGENTES.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS

ARTÍCULO 2.1.1 GENERAL

- Desarrollar un reglamento estructurado y funcional basado en los estándares internacionales establecidos por WAKO (World Association of Kickboxing Organizations), que garantice su aplicabilidad en el contexto nacional, promoviendo la optimización de los procesos organizacionales, administrativos y técnicos de la Federación Ecuatoriana de Kickboxing. Este reglamento estará orientado a fortalecer la operatividad interna, fomentar la transparencia en la gestión y elevar el nivel técnico de los eventos y competencias deportivas.

ARTÍCULO 2.1.2. ESPECIAL

- Adecuar los lineamientos del reglamento WAKO al contexto nacional ecuatoriano, asegurando su aplicabilidad mediante un análisis comparativo entre las normativas internacionales y las necesidades locales.
- Establecer procedimientos claros y eficientes en los ámbitos organizacional, administrativo y técnico, que permitan mejorar la operatividad interna de la Federación, reduciendo ambigüedades y asegurando el cumplimiento del reglamento por parte de los actores involucrados.
- Fomentar la formación y capacitación de los responsables técnicos y administrativos, asegurando que todos los involucrados comprendan y apliquen correctamente el reglamento para fortalecer la gestión y la organización de competencias y eventos deportivos.

ARTÍCULO 3. CLASIFICACIÓN DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Según lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, las federaciones ecuatorianas se conformarán por clubes deportivos especializados ya sean formativos y/o de alto rendimiento. Sin embargo, la FEKB reconoce y regula la participación de otras organizaciones deportivas dedicadas a la práctica del kickboxing.

ARTÍCULO 3.1. Clubes deportivos especializados de alto rendimiento

Según lo establecido en el Art. 47 de la Ley del Deporte y el Art. 20 del Reglamento Sustitutivo General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, estos organismos deportivos estarán conformados por al menos un deportista considerado de Alto Rendimiento, certificado por el Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) y el Ministerio del Deporte. Estos clubes:

- **Dependerán** técnica y administrativamente de la FEKB.
- **Deberán cumplir** con los estatutos y reglamentos de la federación.
- **Estarán obligados** a participar en los eventos oficiales organizados por la FEKB y facilitar la asistencia de sus deportistas convocados a selecciones nacionales.
- **Tienen prohibido** inscribir deportistas en eventos internacionales sin la autorización de la FEKB.
- **No podrán** promover o avalar torneos que no cuenten con el reconocimiento de la federación.
- **No podrán** otorgar certificaciones de graduación o niveles (ascensos) de kickboxing sin la validación de la FEKB.
- **No pueden** representar a la FEKB en eventos nacionales o internacionales sin la debida acreditación.

Artículo 3.2. Clubes deportivos especializados formativos

Según lo establecido en el Art. 28 de la Ley del Deporte y el Art. 20 del Reglamento Sustitutivo General, estos clubes tienen como objetivo principal la formación y desarrollo de nuevos talentos. En este sentido:

- **Dependerán** técnica y administrativamente de la FEKB.
- **Deberán seguir** los lineamientos metodológicos de enseñanza establecidos por la federación.
- **Tienen la obligación** de inscribir a sus deportistas en los eventos nacionales de carácter formativo.
- **No podrán** otorgar certificaciones de graduación o niveles (ascensos) de kickboxing sin la validación de la FEKB.
- **Está prohibido** que promuevan torneos o competencias sin la autorización previa de la federación.
- **No pueden** representar a la FEKB en eventos nacionales o internacionales sin la debida acreditación.

Artículo 3.3. Asociaciones

Conforme al Art. 30 de la Ley del Deporte y el Art. 23 del Reglamento Sustitutivo General, las asociaciones son responsables de la organización del kickboxing en el ámbito provincial y de la selección de deportistas. Estas organizaciones:

- **Serán las encargadas** de establecer las selecciones provinciales de kickboxing en su jurisdicción.
- **Deben facilitar** la participación de los deportistas seleccionados en las convocatorias de la FEKB.
- **Tienen la obligación** de coordinar con la federación la programación de eventos oficiales en su provincia.
- **No pueden** organizar competencias nacionales sin la aprobación o aval de la FEKB.
- **No está permitido** que sus deportistas compitan bajo otra federación sin la debida autorización.
- **No podrán** otorgar certificaciones de graduación o niveles (ascensos) de kickboxing sin la validación de la FEKB.

Artículo 3.4. Organismos deportivos (Academias, Escuelas, Gimnasios)

Serán considerados organismos deportivos las escuelas, academias, centros, gimnasios o cualquier entidad que practique kickboxing y se encuentre acreditada por la FEKB en el periodo correspondiente. Estos organismos:

- **Podrán acceder** a los beneficios técnicos de la federación siempre que cumplan con sus disposiciones.
- **Deben registrar** a sus instructores y deportistas ante la FEKB.
- **Tienen la obligación** de mantener un programa de enseñanza alineado con los estándares de la federación.
- **Está prohibido** que ofrezcan certificaciones oficiales sin el respaldo de la FEKB.
- **No pueden** representar a la FEKB en eventos nacionales o internacionales sin la debida acreditación.
- **No podrán** otorgar certificaciones de graduación o niveles (ascensos) de kickboxing sin la validación de la FEKB.

ARTÍCULO 4. SISTEMA DE PUNTUACIÓN

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB) efectuará y mantendrá un sistema oficial de puntuación denominado Ranking Nacional, diseñado para evaluar, clasificar y escalafonar a los atletas de manera objetiva y transparente. Este sistema permitirá identificar a los deportistas más destacados en las diferentes categorías y modalidades, facilitando la selección para eventos nacionales e internacionales representativos.

El Ranking Nacional también servirá como herramienta de gestión para recopilar y analizar datos generales y específicos de los deportistas, permitiendo una adecuada planificación técnica, administrativa y estratégica. Además, este sistema se actualizará periódicamente

conforme a los resultados obtenidos en competiciones oficiales avaladas por la FEKB, garantizando su relevancia y precisión.

ARTÍCULO 5. RANKING.

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB) aplicará un sistema digital oficial alojado en su plataforma web, administrado por un profesional especializado en sistemas. Este sistema será la base para gestionar de manera eficiente y transparente el Ranking Nacional, el cual se estructurará a partir de tres eventos clave establecidos por la FEKB: EKB1, EKB2 y EKB3 (Ecuador Kickboxing). Estos eventos otorgarán la mayor puntuación dentro del sistema de escalafonamiento, sirviendo como referencia principal para clasificar a los atletas.

Con el objetivo de garantizar la eficacia y eficiencia del proceso, todos los clubes, academias, escuelas, gimnasios y demás organismos deportivos afiliados y acreditados por la FEKB deberán ingresar al sistema los datos completos de sus deportistas, asegurando que todas las casillas solicitadas en el formulario sean correctamente llenadas.

ARTÍCULO 5.1. Todos los deportistas participantes puntuarán en el ranking nacional. Cada atleta podrá acumular puntos en el ranking independientemente de la cantidad de competidores en su división de peso y categoría, garantizando una participación inclusiva y representativa dentro del sistema de clasificación.

- ❖ EKB1 (Ecuador Kickboxing 1)
- ❖ EKB2 (Ecuador Kickboxing 2)
- ❖ EKB3 (Ecuador Kickboxing 3)

ARTÍCULO 5.2. TABLA DE PUNTUACIÓN PARA LOS EVENTOS

PUNTOS				DENOM	EVENTOS RANKING	ALCANCE	RESPONSABLE
LUGAR	EKB1	EKB2	EKB3				
1ero	60	30	10	EKB1	Campeonato Nacional, Ranking por categorías o Absolutos, Juegos Nacionales	Nacional	FEKB
2do	45	20	7	EKB2	Campeonato Nacional Inter Clubes y Escuelas, Regionales y festivales avalados por la FEKB	Nacional	FEKB
3ero, 4to	30	10	4	EKB3	Open, Copa Abalizados por la FEKB	Nacional	FEKB, Clubes, Escuelas y Academias
5to	15	7	1				
6to	5	3					

ARTÍCULO 5.3. BENEFICIOS

- Incentivar la participación de los deportistas para escalar posiciones
- Todos los rankings dotaran de 3 puntos por la inscripción y 2 puntos por pasar el pesaje en el primer intento. Esto será adicional a la puntuación del **artículo 5.2**
- Selección justa de los atletas para eventos internacionales o selecciones nacionales.
- Seguimiento del rendimiento que permita monitorear el desarrollo técnico y competitivo de los atletas.

ARTÍCULO 6. LICENCIA ÚNICA ANUAL

ARTÍCULO 6.1. DEPORTISTAS. - Todo atleta deberá cancelar un valor de 25 dólares americanos, que será su licencia única anual (L.U.A) para poder participar en todos los eventos oficiales organizados y avalados por la FEKB, ya sea nacionales e internacionales, este valor estará incluido; Carnet, Registro FEKB y Rsport. Este pago debe hacerse del 01 al 30 de enero del año en curso, si el pago correspondiente realiza en el año venidero deberán cancelar una penalización de 30 dólares y puede ascender hasta 35 dólares dependiendo de las fechas que acuerde la FEKB para certificarse como atleta y poder participar en los futuros evento.

ARTÍCULO 6.2. ENTRENADOR. - Los entrenadores deberán cancelar un valor de 50 dólares americanos, correspondiente a su licencia única anual (L.U.A), esto será una acreditación que le permitirá dirigir a sus deportistas en todos los eventos oficiales y avalados por la FEKB, este valor estará incluido; Carnet, Registro FEKB y Rsport. Este pago debe hacerse hasta el 30 de enero de cada año en curso, si el pago correspondiente no se lo realiza en los tiempos fijados deberán cancelar una penalización de 60 dólares para acreditarse y poder dirigir a sus deportistas en los futuros evento.

Si el entrenador no realizó este proceso, para dirigir en una competencia deberá cancelar una penalidad de 25,00 dólares americanos o cancelar la totalidad de su acreditación.

ARTÍCULO 6.3. panel arbitral (JUECES RÉFERIS Y ÁRBITROS). - deberán cancelar un valor de 60 dólares americanos correspondientes a una licencia única anual (L.U.A), que les permitirá pertenecer y participar del panel de juzgamiento a todos los eventos que organice o abalice la FEKB, este valor estará incluido; Carnet, camiseta, Registro FEKB y Rsport. Este pago debe hacerse hasta diciembre del año en curso, si el pago correspondiente realiza en el año venidero deberán cancelar una penalización de 75 dólares americanos rendir las pruebas teóricas y prácticas y así ser considerado para futuros eventos de la FEKB.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS PARA DEPORTISTAS A CONFORMAR LA SELECCIÓN NACIONAL.

Para ello los atletas deberán cumplir los lineamientos establecidos en este reglamento.

- a) Pertenecer a: clubes Formativos y/o Alto Rendimiento, escuelas o gimnasios de kickboxing que se encuentre acreditado por la FEKB
- b) Acumular la mayor cantidad de puntos en los Rankings establecidos en este reglamento
- c) Contar con los rangos señalados según el Art. 8.5 de este reglamento;
- d) Participar de los topes, chequeos técnicos o de control, base de entrenamiento, entrenamiento en conjunto y demás eventos que organice la FEKB en post del desarrollo deportivo;
- e) Tener un 90% de cumplimiento de asistencia de los 3 últimos meses;
- f) Tener un 90% de cumplimiento de la preparación de los 3 últimos meses;
- g) Cumplir satisfactoriamente con las evaluaciones periódicas (test rendimiento motor, técnico, psicológicas o las consideradas por el profesional de la FEKB);
- h) Si el deportista a competido internacionalmente, contar con un antecedente deportivo histórico con resultados de pódium o ubicación individual de 5to lugar en competencias internacionales
- i) Gozar de salud física y mental;

j) No tener lesiones o estar lesionado;

ARTÍCULO 7.1. Chequeos técnicos

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB) llevará a cabo chequeos y evaluaciones técnicas orientadas a valorar el rendimiento integral de los deportistas, abarcando aspectos técnicos, físicos y tácticos. Estos chequeos permitirán identificar el nivel competitivo de los atletas y definir su participación en el proceso de selección y escalafonamiento nacional.

La inclusión en estas instancias estará sujeta a criterios previamente establecidos por el cuerpo técnico de la FEKB, considerando la evaluación del historial deportivo del atleta.

Esta medida tiene como objetivo promover la participación inclusiva, estimular el desarrollo técnico de los deportistas y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y competitividad de la Federación.

ARTÍCULO 8. ASCENSOS

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB), como ente rector del kickboxing a nivel nacional, será la encargada de autorizar, regular y codificar los ascensos de rango mediante un sistema formalizado. Este sistema estará diseñado para garantizar el control técnico en las etapas formativas y de alto rendimiento de los deportistas, minimizando riesgos en las competencias y promoviendo el desarrollo integral del kickboxing en el país.

Ascensos de Colores

Los ascensos de rango correspondientes a los colores básicos (cinturones o equivalentes) podrán ser realizados por clubes formativos, academias, escuelas, gimnasios y organizaciones deportivas siempre que cuenten con el aval previo de la FEKB. Este aval será otorgado tras la verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el reglamento técnico.

Para estos ascensos, los deportistas deberán:

-  Cumplir con un tiempo mínimo de entrenamiento continuo determinado por la FEKB.
-  Dominar los fundamentos técnicos y tácticos establecidos para cada nivel o rango.
-  Presentarse a un periodo de evaluación de entre tres y seis meses como mínimo entre cada rango o ascenso de color.

Las evaluaciones estarán a cargo de un delegado técnico certificado por la FEKB, quien será responsable de garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos.

Ascensos al Rango de Color Negro

El ascenso al rango de color negro será exclusivamente evaluado y aprobado por la FEKB. La Federación será responsable de designar un comité evaluador especializado, compuesto por evaluadores calificados, quienes llevarán a cabo el proceso de evaluación de acuerdo con los criterios técnicos, físicos y formativos establecidos en el reglamento.

Codificación de los Ascensos

La FEKB implementará un sistema de codificación oficial para registrar los ascensos de todos los deportistas del país. La codificación estará vinculada al código provincial de la cédula de identidad de cada atleta. Este sistema garantizará un control preciso y la trazabilidad de los rangos alcanzados por cada deportista, reforzando la transparencia y la organización técnica.

Objetivos del Sistema de Ascensos

- ✚ Establecer un procedimiento estandarizado y transparente para los ascensos de rango en todas las etapas del desarrollo deportivo.
- ✚ Promover la progresión técnica y formativa de los deportistas mediante requisitos claros y alcanzables.
- ✚ Garantizar que los deportistas cuenten con las habilidades necesarias para competir de forma segura y efectiva.
- ✚ Fortalecer la estructura organizativa y técnica del kickboxing a nivel nacional.

Este artículo asegura que los procesos de ascenso no solo sean inclusivos y ordenados, sino también que fomenten el desarrollo técnico y competitivo de los atletas en línea con los estándares nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 8.1. REQUISITOS DE ASCENSOS

Los clubes formativos y/o de alto rendimiento, escuelas, gimnasios y academias, deberán estar acreditados a la FEKB en el periodo vigente

- Realizar la solicitud en la página de la FEKB siguiendo los pasos en la misma (crear evento)
- Cancelar los valores acordados por la FEKB por cada rango de ascenso
- Cumplir con los tiempos establecidos en base los procesos de desarrollo deportivo
- Ingresar los datos con un plazo mínimo de 15 días a la fecha de ejecución de la actividad (ascenso)

ARTÍCULO 8.2 TABLA DE PAGOS

Cinta	Valor por clubes o escuelas	Aporte a la FEKB
Blanca Amarilla	35	10
Amarilla	45	10
Naranja	55	10
Verde	65	10
Azul	75	15
Violeta	85	15

Marrón	95	20
Negro	125	40

ARTÍCULO 8.3. HOMOLOGACIÓN DE CINTURONES

Toda persona, ya sea practicante activo o pasivo de kickboxing, que haya obtenido rangos o ascensos en organismos deportivos no avalados por la Federación Ecuatoriana de Kickboxing (FEKB), deberá someterse a un proceso de homologación para que su rango sea oficialmente reconocido por la Federación. Este proceso tiene como objetivo garantizar que los niveles alcanzados por los deportistas cumplan con los estándares técnicos y formativos establecidos por la FEKB, alineados con los lineamientos internacionales de WAKO.

Para llevar a cabo la homologación, el interesado deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- Presentación de Documentación:
- Certificados oficiales que acrediten los rangos obtenidos, emitidos por el organismo deportivo correspondiente.
- Registro detallado de la experiencia deportiva, incluyendo tiempo de práctica, competencias participadas y logros obtenidos.

Evaluación Técnica y Práctica:

Participar en una evaluación técnica conducida por evaluadores designados por la FEKB, quienes verificarán el dominio de los fundamentos técnicos, tácticos y físicos correspondientes al rango solicitado.

La evaluación incluirá una demostración práctica y, en algunos casos, un examen teórico relacionado con los principios fundamentales del kickboxing.

Cumplimiento de Requisitos Adicionales:

Certificar un mínimo de tiempo de práctica activa reciente, de acuerdo con el rango que se busca homologar.

Participar en talleres, seminarios o capacitaciones organizados por la FEKB para actualizarse en el reglamento y estándares nacionales e internacionales.

Pago de Derechos:

Cancelar los valores establecidos por la FEKB para el proceso de homologación, los cuales serán determinados y publicados en la normativa administrativa de la Federación.

Solo tras completar satisfactoriamente este proceso, el rango será oficialmente reconocido y codificado en el sistema de la FEKB, permitiendo al practicante acceder a los beneficios y oportunidades correspondientes al kickboxing federado en Ecuador.

ARTÍCULO 8.4 REQUISITOS PARA ECUATORIANOS

- Pertenecer a un club, academia o centro deportivo que practique kickboxing
- Estar acreditado como club y deportista (LUA)

- Cancelar el 50% del valor del ascenso establecido por la ecuatoriana del rango a homologar
- Aprobar los exámenes teóricos y prácticos

ARTÍCULO 8.5 RANGOS DE ASCENSOS AVANZADOS

Para que un Atleta sea considerado Avanzado en un evento de la Federación Ecuatoriana debe reunir los siguientes requisitos:

Para los deportistas de las categorías **infantil y cadetes menores** se considera avanzados aquellos que tengan el rango de color **NARANJA**.

Para los deportistas de las categorías **cadetes mayores** se considera avanzados aquellos que tengan el rango de color **VERDE**

Para los deportistas de las categorías **Junior y senior** se considera avanzados aquellos que tengan el rango de color **AZUL** en adelante.

El participar en el nivel de competencia AVANZADO, no le garantiza a un Atleta a conformar una selección nacional, más deberá cumplir con aspectos técnicos tácticos y lo que se determina en el Art. 7. de este Reglamento.

Si un Atleta posee condiciones innatas de combate y no cumple los parámetros establecidos en este articulado no se lo considerara como avanzado.

Si un Atleta ha tenido participación Internacional sin haber cumplido los lineamientos establecidos en el Art 7, este atleta deberá continuar con su preparación hasta completar los requisitos y nuevamente ser convocado en base a lo q establece este Reglamento

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PUNTUACIÓN DEL RANKING

- Ser ecuatoriano de nacimiento y/o tener nacionalidad ecuatoriana
- Poseer el rango requerido según este reglamento
- Pertenecer a un club, escuela gimnasio, academia, que entrenen kickboxing y estar acreditado por la FEKB
- Tener cancelado la Licencia Única Anual (L.U.A) por el Atleta en la FEKB

ARTÍCULO 10. KICKBOXERS PRINCIPIANTES

Un atleta principiante es todo aquel que lleva poco tiempo entrenando kickboxing, no tiene limitaciones para competir, más sin embargo no podrá participar en los eventos de característica AVANZADO.

Si un deportista tiene experiencia competitiva pero no reúne las condiciones planteadas en el Art. 8.5 seguirá participando como atleta NOVATO.

Si un Atleta durante la pelea, muestra tener conocimientos y habilidades significativamente superiores, con el propósito de proteger la integridad del oponente, el réferi central concluirá la pelea dando el fallo RSC a favor del atleta con superioridad.

ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN DE KICKBOXING COMO DEPORTE

El **KICKBOXING** es un Deporte Moderno de Combate y Contacto, que incluye varias modalidades claramente definidas:

- Point Fighting "PF" - (Pelea a Puntos)
- Light Contact "LC" - (Contacto Ligero)
- Kick Light "KL" - (Patada Ligera)
- Full Contact "FC"
- Low Kick "LK"
- K1 Style "K1"
- Musical Forms "MF" - (Formas Musicales)

Las modalidades del Kickboxing están divididas en dos grupos principales basados en reglas específicas que se aplican a cada grupo. Las características principales que determinan a cada grupo son las técnicas de manos y piernas permitidas, la fuerza con que se ejecuta cada una de estas técnicas y el área de competencia.

Los grupos en que se divide el Kickboxing son:

ARTÍCULO 11.1 Las **MODALIDADES DE TATAMI** incluyen PF, LC, KL y MF y está permitido usar igualmente técnicas de mano y pierna con fuerza y contacto controlados. La intención básica del Atleta es derrotar a su oponente anotando una mayor cantidad de puntos que su contrincante. El área de pelea se denomina TATAMI.

ARTÍCULO 11.2. Las **FORMAS** son un grupo específico de disciplinas de Tatami donde los Atletas desarrollan técnicas de Kickboxing con o sin música donde la intención es mostrar una pelea con un oponente imaginario. Y sus modalidades son con armas y sin armas. El área de competencia se denomina TATAMI.

ARTÍCULO 11.3. Las **MODALIDADES DE RING** incluyen FC, LK, K1 y en las cuales está permitido usar igualmente técnicas de mano y pierna con toda la potencia. La intención básica del Atleta en estas disciplinas es derrotar a su contrincante al parar la pelea o ganar por puntuación. El área de pelea es denominada RING.

ARTÍCULO 12. DEFINICIONES

ARTÍCULO 12.1 PARTICIPANTES

Todos quienes participen en Kickboxing deben actuar con honor, juego limpio, respeto y honestidad de conformidad con estas reglas, los Estatutos de WAKO y sus actualizaciones.

Los participantes en el deporte de Kickboxing se identifican como: Atleta (kickboxers), Entrenador, Réferi y Oficial.

ARTÍCULO 12.2. KICKBOXERS

El **KICKBOXER**, es un atleta que practica y participa en competencias de Kickboxing con respeto y comportándose de acuerdo con el presente reglamento.

ARTÍCULO 12.3. REGISTRO DE KICKBOXERS.

Los Atletas deben registrarse en la Federación Ecuatoriana de Kickboxing, reconocida por WAKO. Solamente los Atletas registrados podrán participar en las competencias de Kickboxing de WAKO.

Para participar en competencias, los Atletas deben contar con un certificado médico válido en el que se establezca que es "apto para pelear" y con vigencia menor a 3 meses.

ARTÍCULO 12.4. CATEGORÍAS DE EDAD.

Los Atletas se dividen en **Categorías de Edad y Peso** que se definen en los Reglamentos Generales de Tatami y Ring.

La edad del Atleta se determina de acuerdo con su año de nacimiento.

En todos los campeonatos se requerirá comprobar la edad con documentos Oficiales (pasaporte o tarjetas de identificación).

Las categorías de edad son:

Categoría de edad	Edad	Nomenclatura	Género
Children (Infantil)	7-8-9	CH	Masculino - Femenino
Younger Cadets (Cadetes Menores)	10-11-12	YC	Masculino - Femenino
Older Cadets (Cadetes Mayores)	13-14-15	OC	Masculino - Femenino
Juniors (Jóvenes)	16-17-18	J	Masculino - Femenino
Younger Juniors (Jóvenes Menores)	16-17-18	YJ	Masculino - Femenino
Older Juniors (Jóvenes Mayores)	16-17-18	OJ	Masculino - Femenino
Seniors (Adultos)	19-40	S	Masculino - Femenino
Master Class – Veterans (Veteranos)	41-55	V	Masculino - Femenino

Categoría de INFANTIL (CH): 7, 8 y 9 años. El grupo de edad se determina por el año de nacimiento. En el año de competencia el Atleta puede tener 7, 8 y 9 años. Los niños pueden participar en las disciplinas de Tatami de Point Fighting y Musical Forms.

Categoría de CADETES MENORES (YC): 10, 11 y 12 años. El grupo de edad se determina por el año de nacimiento. En el año de competencia el Atleta puede tener 10, 11 y 12 años. Los Cadetes Menores pueden participar en las disciplinas de Tatami de Point Fighting y Musical Forms.

Categoría de CADETES MAYORES (OC): 13, 14 y 15 años. El grupo de edad se determina por el año de nacimiento. En el año de competencia el Atleta puede tener 13, 14 y 15 años. Los

Cadetes Mayores pueden participar en las disciplinas de Tatami de Point Fighting, Light Contact, Kick Light y Musical Forms.

Categoría de JUNIOR (Y): 16, 17 y 18 años. El grupo de edad se determina por el año de nacimiento. En el año de competencia el Atleta puede tener 16, 17 años. Los Junior pueden participar en las disciplinas de Tatami de Point Fighting, Light Contact, Kick Light y Musical Forms.

La Federación Ecuatoriana de Kickboxing, buscando el desarrollo integral de los Atletas, no realizará competencias de ring en la categoría Junior 15, 16 años, considerando que su maduración fisiológica no está completa. Exonerando de este artículo a la categoría junior 17, 18 años, siempre y cuando los atletas cuenten con el rango avanzado y una ardua experiencia competitiva y performance como lo estipula en el reglamento WAKO.

Categoría de SENIOR O ADULTO (S): 19 a 40 años. El grupo de edad se determina por el año de nacimiento. En el año de competencia el Atleta puede tener entre 18 y 40 años. Los Adultos pueden participar en todas las disciplinas de Kickboxing.

Categoría de MÁSTER o VETERANOS (V): Hombres de 41 a 55 años. El grupo de edad se determina por el año de nacimiento. En el año de competencia el Atleta puede tener entre 41 y 55 años en género y pueden participar en las disciplinas de Tatami de Point Fighting, Light Contact y Kick Light.

Masculino y 35 a 45 años en género Femenino. Los Máster o Veteranos pueden participar en las disciplinas de Tatami de Point Fighting, Light Contact y Kick Light.

Cuadro Resumen

ARTÍCULO 13. SALUD Y SEGURIDAD DE LOS KICKBOXERS

Todo Atleta debe presentar un certificado médico de estar en buenas condiciones de salud físicas y no poseer lesión, antes de toda competencia ya sea Provincial, Nacional e internacional.

Todo Atleta que participe en RING, solo se le permitirá un máximo de 2 peleas por día, en los competencias Provinciales, Nacionales e Internacionales. En tatami no existe ningún límite de

CATEGORIA	GENERO	EDAD	PF	LC	KL	MF	FC	LK	K-1
INFANTIL (CH)	M - F	7-8-9	✓			✓			
CADETES MENORES (YC)	M - F	10-11-12	✓			✓			
CADETES MAYORES (OC)	M - F	13-14-15	✓	✓	✓	✓			
JUNIOR (Y)	M - F	16-17-18	✓	✓	✓	✓			
SENIOR (S)	M - F	19-40	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VETERANOS (V)	M - F	35-45 ; 41-55	✓	✓	✓				

peleas.

Todos los atletas que vayan a participar en eventos internacionales deberán someterse al **“art. 2.1.1.5. Salud y seguridad de los kickboxers del reglamento general de WAKO”**.

ARTÍCULO 14. ENTRENADORES (COACHES)

Un entrenador, es un profesional con la preparación Técnica - Teórica, conocimiento en deporte, ético; para formar atletas en el deporte de kickboxing, y deberá estar acreditado mediante el pago de La Licencia Única Anual (L.U.A) para poder dirigir combates de campeonatos nacionales organizados por la FEKB.

Es obligación de todo entrenador formarse, capacitarse periódicamente en temas relacionados con la Planificación deportiva, Teoría y metodología del entrenamiento deportivo, etc. Y temas que vayan en beneficio del kickboxing.

Todo entrenador debe estar vestido con ropa deportiva para poder dirigir un combate en la esquina de su atleta (Chamarras de su team, camisetas de su team, pantalón deportivo, tenis), no está permitido el uso de gorras, chamarras que tengan publicidad de otro deporte, pantalones cortos, camisetas sin mangas, pantuflas o chanclas, bolsas o mochilas.

Todo entrenador debe ser mayor de edad, y debe permanecer sentado en la silla mientras su competidor está peleando, no debe inferir o interrumpir con el desarrollo de la competición gesticulando o señalando.

Deberán estar dos coaches como máximo en la esquina durante la pelea de su atleta.

Los entrenadores deben llevar al combate sea tatami o ring: toalla, agua en botella, no se permite llevar botellas de vidrio.

Si un entrenador se percata de un error material del réferi central, el entrenador tiene derecho a ponerse de pie y gesticular con las manos la señal de T, este proceso solo lo puede hacer dos veces por combate, el entrenador no tiene derecho a solicitar cambios en las decisiones del réferi central o jueces.

Ningún entrenador puede hacer comentarios al réferi o jueces dentro o fuera del área de competencia durante o después de la pelea

Ningún entrenador podrá estar parado durante la pelea en la plataforma del ring o tatami, si un entrenador se para durante el combate, será descalificado de esa pelea.

Un entrenador no podrá ser réferi o atleta en una competencia

Si un entrenador viola las reglas será advertido o descalificado de la pelea o competencia según la falta cometida, y el competidor no puede continuar con el combate hasta que se haya sustituido el entrenador y para ello tienen dos minutos.

ARTÍCULO 14.1. ESCALAFÓN

Los entrenadores deberán rendir un examen de conocimientos teóricos y prácticos sobre aspectos técnicos, tácticos y metodológicos del kickboxing. La puntuación se asignará según el siguiente esquema:

Aprobación mínima: 70% (puntaje base para calificación).

Distribución por porcentaje:

CATEGORIAS		
Clasificación	%	Puntos
A	96-100	48 – 50
B	90 - 95	45 - 47,5
C	80 - 89	40 - 44,5
D	70-79	35 - 39,5

Currículo Deportivo

La experiencia y logros deportivos del entrenador serán evaluados mediante la presentación de su historial técnico, que debe incluir formación, logros deportivos y participación en eventos. Los criterios y su ponderación serían:

- Título de bachiller de la República (3 puntos)
- Título de tercer nivel afines al deporte (6 puntos)
- Título de cuarto nivel (hasta 8 puntos)
- Certificados de cursos afines a la especialidad (5 puntos)
- Certificados de seminarios afines a la especialidad (3 puntos)
- Certificados afines al deporte planificación deportiva, nutrición etc. (4 puntos)
- Ser convocado como entrenador nacional (5 puntos)
- Por aportar un deportista en selección nacional (4 puntos)
- Portar el rango de Dánes acreditados por la FEKB del primero al tercero (5 puntos)
- Portar el rango de Dánes acreditados por la FEKB del cuarto al octavo (7 puntos)

Los certificados de cursos, seminarios, foros deben tener una vigencia de dos años con un mínimo de 40 horas.

ARTÍCULO 14.2. ENTRENADOR DE SELECCIÓN

Para que un entrenador sea convocado a dirigir una selección nacional debe contar con los siguientes requisitos:

- Ostentar un título de estudio (bachiller, licenciado o maestría)
- Tener deportistas convocados a la preselección nacional
- Estar acreditado como entrenador en la FEKB con su respectiva licencia
- Dominar los elementos básicos de la especialidad deportiva
- Experiencias en el mismo cargo dirigiendo selecciones

- Aprobar el nivel I del curso de la planificación deportiva

ARTÍCULO 15. JUZGAMIENTO (RÉFERI-JUEZ-ARBITRO)

Son personas con conocimientos teóricos y técnicos, su función es aplicar el reglamento de la FEKB y WAKO en las competencias oficiales de kickboxing,

Para ser considerado como réferi, juez o arbitro la edad mínima es de 21 años, no existen límites de edad, mientras gocen de buena salud

El idioma inglés es el oficial de WAKO y de sus réferis, jueces y árbitros en todos los campeonatos ya sean Provinciales Nacionales e Internacionales, y es primordial dominar el inglés básico para poder ser partícipe de una competencia internacional.

Todos los réferis, jueces y árbitros se deberán someter al escalafón que tiene la FEKB y WAKO, por ello es importante que se mantengan en constante capacitación.

El jefe en réferi luego de todo campeonato deberá presentar un informe del desarrollo de su equipo de trabajo, valorando mediante el código de conducta de jueces del reglamento WAKO IF

Un réferi no podrá participar como entrenador o atleta en una competencia

ARTÍCULO 15.1. CATEGORIZACIONES JUZGAMIENTO TATAMI O RING

Los réferis, jueces, árbitros deberán rendir un examen de conocimientos teóricos y prácticos sobre aspectos del arbitraje. La puntuación se asignará según el siguiente esquema:

Aprobación mínima: 70% (puntaje base para calificación).

Distribución por porcentaje:

CATEGORIAS		
Clasificación	%	Puntos
A	96-100	48 - 50
B	90 - 95	45 - 47,5
C	80 - 89	40 - 44,5
D	70-79	35 - 39,5

ARTÍCULO 15.1.1. Categoría D

- Ostentar título de segundo nivel (bachillerato) o certificación por competencia laboral
- Contar con la acreditación actualizada por la FEKB
- Haber participado por el lapso de un año ininterrumpidamente
- Contar con un rango marrón o superior avalado por la FEKB

ARTÍCULO 15.1.2. Categoría C

- Ostentar título de segundo nivel (bachillerato) o certificación por competencia laboral

- Contar con la acreditación actualizada por la FEKB
- Haber participado por el lapso de dos a tres años ininterrumpidamente
- Contar con un rango negro o superior avalado por la FEKB

ARTÍCULO 15.1.3. Categoría B

- Ostentar título de segundo o tercer nivel y/o certificación por competencia laboral
- Contar con la acreditación actualizada por la FEKB
- Haber participado por el lapso de tres años en adelante ininterrumpidamente
- Contar con un rango negro o superior avalado por la FEKB
- Tener conocimiento básico o intermedio de inglés, certificado por un instituto o universidad

ARTÍCULO 15.1.4. Categoría A

- Ostentar título de segundo o tercer nivel y/o certificación por competencia laboral
- Contar con la acreditación actualizada por la FEKB
- Haber participado por el lapso de tres años en adelante ininterrumpidamente
- Contar con un rango negro o superior avalado por la FEKB
- Tener conocimiento intermedio o avanzado de inglés, certificado por un instituto o universidad

ARTÍCULO 15.2. REQUISITOS PERSONAL JUZGAMIENTO

Toda persona que desee formar parte del panel de juzgamiento deberá reunir los requisitos que cito a continuación

- Examen medico
- Examen visual
- Examen Físico
- Mayor de edad 21 años
- Contar con rango marrón en adelante siempre y cuando este avalado por la FEKB
- Participar y aprobar las capacitaciones, cursos, seminarios avalados por la FEKB
- Aprobar los exámenes teóricos y prácticos

ARTÍCULO 15.3.1 RÉFERI EN JEFE (CHIEF REFEREE)

Será nombrado por la parte técnica (metodólogo – presidente) y serán nominados uno para ring y otro para tatami y sus funciones principales son:

Organizar el trabajo de los Réferis Centrales y Jueces asegurándose que todas las actividades se desarrollen de acuerdo con el reglamento WAKO.

- Organizar a los Réferis Centrales y Jueces de acuerdo su escalafón y observar cada pelea con el propósito de estar listo para guiar a los Réferis y Jueces en caso de errores o para manejar las protestas. Pueden alternar sus roles.

- Ser responsable del correcto llenado de las gráficas con los resultados de los enfrentamientos. Al final deben firmar las gráficas con los resultados y entregarlas a los coordinadores de Ring y Tatami

De existir protestas deben seguir los procedimientos de WAKO, si el protestante no está satisfecho con su decisión, el réferi en jefe debe exponer los detalles del caso al comité de protestas y apelaciones del torneo, quienes tomaran la decisión final.

ARTÍCULO 15.3.2 RÉFERI CENTRAL (CENTRAL REFEREE)

El réferi central es colocado por el réferi en jefe para cada combate ya sea tatami o ring

El réferi central debe asegurarse que la pelea se desarrolle de acuerdo al reglamento de la FEKB y WAKO, velando siempre por la integridad de los atletas

Solamente el réferi en jefe puede cambiar la decisión de un réferi central, únicamente en caso de un error material.

ARTÍCULO 15.3.3 JUECES (JUDGES)

Todos los jueces serán designados por el réferi en jefe para cada pelea sea tatami o ring

Su función principal será el de marcar los puntos en cada combate y solo los que ven.

Solamente el réferi en jefe puede cambiar la decisión de un juez, si este confirma que ha cometido un error y cambia el marcador

Un juez no podrá ser entrenador, atleta en una competencia

ARTÍCULO 15.3.4 CRONOMETRADOR (TIMEKEEPER)

Será designado por el réferi en jefe para cada combate ya sea tatami o ring

Será el encargado de llevar los tiempos de los combates y descanso, inicio y fin, tiempo médico, como también el tiempo extra de acuerdo con el reglamento WAKO.

Estará sentado en la mesa central de ring o tatami, y diez segundos antes del inicio del asalto dará la indicación "asistentes fuera"

Las demás que determina el reglamento general de WAKO.

ARTÍCULO 15.3.5 ANOTADOR (SCOREKEEPER)

Será designado por el réferi en jefe para cada pelea de tatami o ring

Será el encargado de registrar todos los puntos, advertencias y castigos impuestos por el réferi central, registrará los resultados del ganador en las hojas marcando con una gráfica.

ARTÍCULO 15.3.6 ANUNCIADOR (ANNOUNCER)

Será el encargado de anunciar a los competidores de tatami o ring, y llamará primero al competidor de la esquina roja y posteriormente a la esquina azul, anunciara 3 veces al atleta, si este no se presenta en el tiempo de minutos luego de la tercera llamada, el réferi en jefe dará una señal a réferi central para que se anuncie ganador de la pelea por (WO) ausencia del contrincante.

ARTICULO. 15.3.7 REGLAS GENERALES PARA RÉFERIS Y JUECES

- Para todos los eventos organizados por la FEKB deberán estar presentes 3 jueces en cada combate para sancionar, con excepción de la modalidad point fighting donde hay un réferi central y dos jueces.
- Los jueces y réferis deben asegurar imparcialidad en cada combate demostrando su profesionalismo y ética
- Para asegurar neutralidad los jueces y réferis centrales no deben interferir cuando un competidor sea de su misma provincia.
- Solo en la modalidad de point fighting los jueces estarán de pie y en el tatami formando una especie de triangulo para mejorar su visibilidad, en las otras modalidades deberán permanecer sentados e influir en el combate en curso.
- Los jueces y réferis deben asistir a los seminarios y capacitaciones para réferis organizados por la FEKB y los que realice WAKO y estar sometidos a los escalafones y ser categorizados por su desempeño y esfuerzo.
- Los jueces y réferis deberán realizarse exámenes médicos periódicamente para determinar que están en condiciones de salud optima, y será presentado a la comisión Técnica para su verificación.
- Un juez, réferi central o réferi en jefe, por ningún motivo podrá ser entrenador, dirigente o competidor en un evento donde este designado a cumplir estas funciones de juzgador.
- Si un juez, réferi central o réferi en jefe, desea participar como competidor puede hacerlo, pero ya no podrá desempeñar como juez, réferi central o réferi en jefe, en el evento a participar.
- Si un juez, réferi central o réferi en jefe, no acata estas disposiciones puede ser suspendido del evento.

ARTÍCULO 15.3.8. UNIFORMES DE RÉFERIS Y JUECES

Deberán portar la siguiente vestimenta aprobada por WAKO

Saco azul marino con el emblema de WAKO.

Solamente se permite un pequeño logo de WAKO en la solapa del saco.

Camisa de WAKO blanca de manga corta.

Moño de WAKO para los Réferis Centrales y Jueces; o corbata de WAKO para los réferis en jefe.

Pantalones negros sin dobladillo.

Calcetines negros a azul oscuro.

Zapatos para deporte sin agujetas o cordones, ni tacones o logotipos, con excepción del logo de WAKO

No está permitido que un Réferi Central use anteojos, pero puede usar lentes de contacto.

El uso de anteojos / lentes está permitido para los Jueces / Oficiales de Mesa (no para Jueces en peleas de Point Fighting)

ARTÍCULO 15.4. PROHIBICIONES

Prestar servicios en otras organizaciones de kickboxing distintas a WAKO

Dar mal uso a la credencial de la FEKB en eventos de otros organismos

Asistir en estado etílico o bajos los efectos de estupefacientes

Emitir comentarios obscenos, ofensivos, inapropiados con los entrenadores, dirigentes y deportistas

Abandonar su puesto de trabajo en la competencia o retirarse de la misma sin finalizar.

ARTÍCULO 15.5. SANCIONES

Sanciones económicas. – Se procederá a sancionar con el 10% a 50% del pago de su remuneración

Suspensión temporal. - La suspensión será desde un evento hasta 3 eventos en base a la gravedad de la falta

Suspensión definitiva. – Separación definitiva de la FEKB

ARTÍCULO 15.6. REMUNERACIÓN

Los rubros a cancelar al panel de juzgamiento por competencia son los siguientes:

Categoría	Rubro
Chief réferi ring	\$ 60,00
Chief réferi tatami	\$ 60,00
A	\$ 45,00

B	\$ 40,00
C	\$ 35,00
D	\$ 30,00

Nota: El pago de los servicios profesionales prestados para los jueces serán líquidos y el organizador cubrirá con los pasajes de los jueces.

ARTICULO 16. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS RÉFERIS Y JUECES

ARTÍCULO 16.1 RÉFERI CENTRAL

El réferi central deberá verificar lo siguiente:

Verificar que todos los implementos estén en buenas condiciones.

Asegurarse que todos los jueces se encuentren en sus lugares correspondientes antes del combate.

Cuidar la integridad de los atletas y no debe permitir que un atleta debilitado siga recibiendo golpes innecesarios.

Garantizar el FAIR PLAY del colegiado arbitral para los eventos que organice la FEKB

ARTÍCULO 17. ÓRDENES DEL RÉFERI CENTRAL

Utilizará las siguientes indicaciones o voces de mando:

CHOQUEN GUANTES (Shake Hands). El Réferi Central usa esta orden al principio de la pelea para indicar a los atletas que toquen sus guantes y muestren respeto entre ellos.

PELEEN (Fight). El Réferi Central usa esta orden al principio de la pelea para iniciar la misma y cada vez que necesita reiniciarla.

ROMPAN (Break). El Réferi Central usa esta orden para separar a los atletas de una posición cuerpo a cuerpo. Los atletas deben dar un paso atrás al escuchar la orden antes de continuar la pelea.

ALTO (Stop). Es la indicación que usa el Réferi Central para ordenar a los Atletas que detenga la pelea.

PAREN TIEMPO (Stop Time). Esta es la indicación que el Réferi Central da al Cronometrador para que detenga el tiempo activo de la pelea.

Usando la señal de manos "T", para dar la orden al Cronometrador para detener el tiempo hasta que el Réferi Central de la orden "PELEEN". Cuando el Réferi Central indica PAREN TIEMPO, debe decir la razón por la cual detiene el reloj.

El Réferi Central dará la indicación PAREN TIEMPO en estas ocasiones:

Cuando otorgue Advertencia Oficial a alguno de los Atletas. En este caso el oponente debe dirigirse inmediatamente a la esquina neutral.

Cuando uno de los Atletas levanta su mano derecha solicitando TIEMPO. En este caso el oponente debe dirigirse inmediatamente a la esquina neutral.

Cuando se percate que es necesario corregir el equipo de protección o la vestimenta de alguno de los Atletas.

Cuando vea que un Atleta se encuentra lastimado (el tiempo máximo para atención médica es de 2 minutos para cada atleta)

En cualquier momento en que se detenga la pelea, debe reiniciarse con ambos peleadores lo más cercano a su última posición en Tatami o en el centro del área en caso de Ring.

Para reiniciar la pelea, el Réferi Central da la orden TIEMPO (Time) y luego PELEEN (Fight).

Si el Réferi Central piensa que un Atleta está usando las pausas de tiempo para descansar o para evitar que su oponente logre aventajarlo, será acreedor de una advertencia por parte del Réferi Central, y si el Atleta continúa discutiendo con los Jueces puede ser descalificado por retrasar o rehuir la pelea.

ARTÍCULO 18. FACULTADES DEL RÉFERI CENTRAL

Detener la pelea si un atleta está comportándose de manera antideportiva, y lo puede descalificar,

Detener cuando el atleta haya recibido un golpe ilegal o esta lastimado y ya no pueda continuar

Advertir y penalizar incluso descalificar a un entrenador, asistente que violen las reglas o no obedezcan las indicaciones.

Descalificar a un atleta que cometa una violación al reglamento.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIÓN DE LOS JUECES

Estarán encargados de revisar la vestimenta y equipos de protección de los atletas

El juez 1 (rojo) y el juez 3 (azul) revisaran el equipo de protección y la vestimenta de los Atletas

ARTÍCULO 20. COORDINADORES DE RING Y TATAMI (METODÓLOGO)

Será el responsable del adecuado desarrollo del evento en las áreas de competencia.

Estará a cargo del correcto registro y sembrado de llaves y todo su procedimiento con los técnicos responsables.

Preparará y verificará la programación diaria, como también revisar y elevar los informes de resultados de la competencia.

ARTÍCULO 21. DEL EQUIPO MÉDICO PARA UNA COMPETENCIA

Todos los campeonatos de kickboxing deberán contar con equipos médicos, doctores, paramédicos, que aseguren una intervención rápida en las áreas de combate ante una emergencia.

El personal médico deberá intervenir inmediatamente al llamado de un réferi, no podrán ingresar sin el llamado del réferi.

El personal deberá conformarse de la siguiente manera:

Un doctor, con título en medicina (general o deportólogo)

Paramédicos

Ambulancia con todos sus accesorios

ARTÍCULO 22. DE LAS COMPETENCIAS

Todas las competencias oficiales serán estructuradas en el calendario de competencias de la FEKB, quien es el organismo regulador en el país de Ecuador, y deberá socializar con todas sus filiales, clubes, escuelas y academias que estén legalmente acreditados antes que se termine el año calendario, y estará disponible en la página oficial de FEKB.

La FEKB, mantendrá tres tipos de competencias (EKB1, EKB2, EKB3) y todos estos serán considerados ranking:

- EKB1. Serán los Campeonatos Gran Nacionales Rankings por categorías o absolutos es decir todas las categorías
- EKB2. Serán considerados los Campeonatos Nacionales Inter clubes y escuelas, regionales y festivales avalados por la FEKB
- EKB3. Serán los Campeonatos, Open, Copa abalizados por la FEKB o solicitado mediante escrito por una filial, club y escuelas acreditados.

Si un organismo deportivo desea realizar un Open, deberá presentar un escrito solicitando que se abalice y se considere el evento en su calendario de actividades de la FEKB, hasta el 31 de octubre de cada año.

Para solicitar un aval se deberá presentar el requerimiento al representante legal de la FEKB, y cancelar los siguientes valores (250,00 dólares americanos para eventos EKB3); (500,00 dólares americanos para eventos EKB2), y el costo de participación para todo evento será de 25,00 dólares americanos por derecho de participación para los atletas, si desea que el mismo evento tenga la característica de RANKING, este deberá estar contemplado en el escrito de solicitud.

Si, el requerimiento es negado para la realización del evento, este no será considerado en el calendario de actividades de la FEKB.

Para el organizador de un Open que sea abalizado por la FEKB, este deberá coordinar el desarrollo de la invitación, posters, brándeos y todo el tema de marketing y publicidad con la FEKB, de no hacerlo, tendrá una penalidad de 100 dólares adicionales o la suspensión del evento.

Todas las competencias serán con el Reglamento de la FEKB y el reglamento WAKO.

Todas las competencias de la FEKB se establecerán en dos niveles: **NOVATOS Y AVANZADOS**

NOVATOS: Es todo aquel que inicia su carrera deportiva en el kickboxing y se medirá con sus conocimientos en los rangos (ascensos), que van en dependencia del Art.8.5. de este reglamento.

AVANZADOS: es todo atleta que domina sus conocimientos técnicos y teóricos del kickboxing y su rango (ascenso) que van en dependencia del Art.8.5. de este reglamento.

El organismo deportivo que este acreditado por la FEKB y realice un evento nacional sin su consentimiento, será sancionado por desacato a la autoridad con prohibiciones de organización de dos años.

A un atleta se le permitirá como máximo pelear una categoría más, después de no dar el peso otorgado en la inscripción, siempre y cuando sea aprobado por la mayoría en el congresillo técnico de una competencia y cancele la penalidad establecida en este reglamento.

ARTÍCULO 22.1 CAMPEONATOS RANKING POR CATEGORÍAS O ABSOLUTOS (EKB1)

Se realizarán 2 (Dos) campeonatos en el año, en los dos niveles establecidos: los objetivos de la misma es impulsar la competitividad y masividad en el nivel **NOVATOS**, y poder seleccionar a los mejores atletas o llenar algunas vacantes disponibles en el nivel **AVANZADOS**, todo en base a su ubicación en base al ranking.

En estos campeonatos nacionales se inscribirán por selecciones provinciales ya sean federaciones o asociaciones que practiquen kickboxing y solo se aceptará uno por peso y modalidad en el nivel **AVANZADO**, mientras que en el nivel **NOVATOS** no hay límites de participantes en peso y categoría.

En el nivel **NOVATO** se permitirá al atleta que participen hasta en dos modalidades Point Fighting, Light Contact, Kick Light. De presentarse el caso en que un atleta sea llamado para un combate de Point Fighting, Light Contact, Kick Light al mismo tiempo, este deberá decidir inmediatamente a que modalidad atender, y en la otra que se registró a participar se considerará como perdida WO (abandono).

En el nivel **AVANZADO** se le permitirá competir al atleta en dos modalidades, siempre y cuando sean en tatami.

Los Campeonatos por categorías se denominarán cuando se dividan los eventos de la siguiente manera: (Infantil – Cadetes Menores); (Cadetes mayores – Junior); (Senior – Master), con todas las modalidades: Point Fighting, Light Contact, Kick Light, Musical Forms, Full Contact, Low Kick, K-1 Style masculino y femenino.

Se denominará absoluto cuando todas las categorías participen en un solo evento en todas las modalidades con los dos géneros masculinos y femeninos.

En estos Campeonatos el pesaje oficial se lo realizará con un día de anterioridad, no se permitirá el pesaje el día de la competencia, en la modalidad de ring los competidores se pesarán diariamente.

ARTÍCULO 22.2 CAMPEONATOS NACIONALES INTER CLUBES Y ESCUELAS, REGIONALES Y FESTIVALES (EKB2)

Estas competencias serán enfocadas para la actividad de los clubes, escuelas, gimnasios y academias ya que por el sistema del Ministerio sectorial es deber de los clubes tener participación en competencias

No existirá límite de participantes

En estos Campeonatos el pesaje oficial se lo realizará con un día de anterioridad, y el mismo día del evento, en la modalidad de ring los competidores se pesarán diariamente.

ARTÍCULO 22.3 CAMPEONATOS OPEN, COPA (EKB3)

Estos eventos tienen la característica de masificar y promover la competitividad, para el desarrollo deportivo de la FEKB.

En estos Campeonatos el pesaje se lo realizará con un día de anterioridad o el mismo día del evento, en base a los horarios ya planificados por el comité organizador.

ARTÍCULO 23. DEL EQUIPAMIENTO Y VESTIMENTA

ARTÍCULO 23.1 LOS EQUIPOS A UTILIZAR DEBEN SER LOS APROBADOS POR WAKO Y SERÁN LOS SIGUIENTES IMPLEMENTOS:

Cabezal con malla categorías (infantil – cadetes menores)

Cabezal abierto

Protector bucal

Guantes de 10 Oz

Guantines de 8 Oz Point Fighting

Vendas de mano

Protector de pecho (pechera solo mujeres)

Protector de inglés (inguinal masculino y femenino)

Espinilleras

Zapatos de protección (zapatones)

ARTÍCULO 23.2 VESTIMENTA

La vestimenta es diferente para cada modalidad, pero es el mismo para cada categoría que compiten.

El uniforme no debe tener manchas de sangre, estar seco y limpio, la talla debe adecuada, es decir ni muy larga ni corta ni muy holgado.

No se permitirán uniformes de otra disciplina deportiva o símbolos de otros deportes ni mucho menos voltear el uniforme para ocultar los símbolos no autorizados.

El deportista debe portar los colores en base a la esquina que sea nominado por ejemplo si es colocado en la esquina roja, toda la implementación y el uniforme debe ser del mismo color.

La modalidad de Point Fighting el cuello de la camiseta será en V con las mangas hasta la mitad del brazo superior. Y la camiseta de cuello redondo y manga hasta mitad del brazo superior para la modalidad de Light Contact

Para la modalidad de Kick Light será de cuello redondo sin mangas

Las mujeres usarán un top como vestimenta en la modalidad de Full Contact, Low Kick y Estilo K1 ya que los hombres competirán a torso desnudo.

Las modalidades de Point Fighting, Light Contact, Full Contact los atletas deberán utilizar pantalones largos, mientras que en las modalidades Kick Light, Low Kick, K-1 Style utilizaran pantalones cortos y no deben llegar a la rodilla.

Los pantalones cortos y largos utilizaran una banda elástica en la cintura cuya medida es de 8 – 10 cm de ancho de diferente color al pantalón.

ARTÍCULO 24. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

Se deberá contratar un proveedor del sistema de registro electrónico para los eventos nacionales y todos los deportistas deberán tener su registro anual en Rsporz.

Todas las inscripciones a los eventos de FEKB, deberán realizarse en línea, usando el sistema de registro autorizado por la Federación.

Los registros se cerrarán 7 días antes de los campeonatos y estarán vigentes en el sitio web un mes antes del evento.

El Atleta será registrado en la categoría y modalidad de competencia seleccionada, y solo se permite estar registrado en una categoría de edad y peso.

Un Atleta solo puede estar registrado en una modalidad de ring en una competencia y no se le permite registrarse en alguna modalidad de tatami.

Si un Atleta esta excedido del peso en que se registró, este no puede moverse y será descalificado, o/a su vez cancelará una penalidad de 10 dólares para autorizarle la participación.

ARTÍCULO 24.1. REGISTRO DE COMPETENCIA

Este empieza el primer día del evento con los siguientes detalles:

Acreditación

Pesaje Oficial

Revisión Medica

ARTÍCULO 24.2 DOCUMENTACIÓN DEL ATLETA

Todo atleta debe contar con la siguiente documentación antes del pesaje:

Cedula de identidad

Si el deportista es extranjero la tarjeta de ciudadanía si está participando por ranking

Si es extranjero y es novato presentar su tarjeta de residencia

Certificado médico de estar en condiciones saludables

Declaración de no embarazo en el caso de mujeres de 14 años o mas

Exención de responsabilidad

Consentimiento del tutor o representante legal

ARTICULO 25. DEL COMPETIDOR Y ENTRENADOR

Los únicos autorizados de ingresar al área de competencia serán el atleta acreditado y hasta dos entrenadores calificados y registrados ya sea en (Ring o Tatami)

El atleta, debe presentarse al área de revisión antes de pasar al área de combate (Ring o Tatami), los jueces responsables revisaran y aprobaran o reprobaran la implementación portada por el atleta

En el caso de que un Atleta haya sido vencido por nocaut (KO) el Atleta debe parar sus competencias durante 4 meses y no podrá ser registrado por su integridad.

Si un entrenador es descalificado, el réferi en jefe revocara su participación hasta el final de la pelea o de la competencia, dependiendo la sanción impuesta.

ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO DEL PESAJE

ARTÍCULO 26.1. DE LA BÁSCULA

Debe contarse con dos basculas para el pesaje oficial y al menos una para el control de peso previo al pesaje oficial

Deberán colocarse en dos habitáculos diferentes (uno para varones y otra para mujeres) de no existir un cuarto grande, se realizará el pesaje de manera separada, primero mujeres y luego varones.

ARTÍCULO 26.2 OFICIAL DE PESAJE

El oficial de pesaje en los campeonatos será designado por la comisión técnica o el comité organizador.

Su función principal es controlar y verificar la identificación, edad, categoría, peso y modalidad de cada atleta de acuerdo con su registro

Todo el momento del pesaje estará un oficial presente una mujer y un varón para cada genero

ARTÍCULO 26.3 PROCEDIMIENTO DEL PESAJE

Para todos los Campeonatos Rankings EKB1 el pesaje se lo realizará un día de anterioridad a la competencia, mientras que en los EKB2 y EKB3 el pesaje tendrá un pesaje oficial y un extraordinario.

En la modalidad de Ring, el pesaje se lo realizara diariamente a los deportistas que sigan avanzando en las rondas eliminatorias y tendrá una hora de duración por las mañanas, si un atleta no se presenta al pesaje quedara automáticamente descalificado de la competencia.

Solamente un representante de cada club, escuela, gimnasio academia, Etc. puede estar presente durante el pesaje de su equipo, sin embargo, no se le permite al entrenador tener contacto físico con el atleta.

El entrenador deberá presentar la carpeta con toda la documentación requerida para la competencia; cedula, exoneración de responsabilidad, permiso de participación, certificado médico de gozar de salud y los demás que considere el comité organizador.

El pesaje se llevará de acuerdo con la programación del evento, el planteado debe considerarse como oficial y debe ser respetado.

No se permite pesaje fuera de los tiempos oficiales contemplados en la programación del evento, excepto si el pesaje no ha concluido para aquellos equipos que se hayan presentado dentro del tiempo anunciado.

Para el primer pesaje Oficial (en el período de registro), si se presentan demoras en el viaje, éste puede realizarse fuera del horario Oficial, lo cual debe ser avisado propiamente por el club, escuela, gimnasio o academia en caso de que suceda.

El peso oficial del atleta es el que le muestre la báscula, y la báscula debe estar sobre piso sólido y no en alfombra.

Un atleta tiene permitido competir solamente en la categoría de peso definido en el pesaje

Si un atleta excede el peso, este puede tener un segundo y último pesaje una hora después de su primer intento dentro del tiempo oficial, de no lo logre en el segundo intento, entonces será descalificado, o deberá cancelar la cantidad de 10 dólares americanos para su aprobación.

ARTÍCULO 27. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DESCALIFICACIÓN

Cualquier atleta participante de una competencia puede ser descalificado por violación de reglas o por comportamiento antideportivo. Existen dos tipos de descalificación:

Descalificación técnica

Descalificación por comportamiento

ARTÍCULO 27.1 DESCALIFICACIÓN TÉCNICA

Una descalificación técnica es una violación no intencional de las reglas durante la pelea; salidas, advertencias, puntos menos, número de patadas, etc. Mantiene su derecho de ser premiado basado en lo que haya logrado hasta antes de ser descalificado.

ARTÍCULO 27.2 DESCALIFICACIÓN POR COMPORTAMIENTO

Una descalificación por comportamiento es una violación intencional y fuerte de las reglas durante la pelea que puede ocasionar una lesión al oponente. Y pierde sus derechos a ser premiado.

También se da por actitudes antideportivas; maldecir, gritar, gesticular inapropiadamente hacia el oponente y su entrenador, réferi, cualquier otro oficial o espectador

El Atleta o cualquier otro participante puede ser Descalificado por Comportamiento en caso de protestar de manera irregular las decisiones de la pelea obstruir o causar mayores retrasos al programa planeado.

Cualquiera puede ser descalificado de una pelea, por el día o por el torneo completo de acuerdo con la gravedad de su violación a las reglas. La decisión sobre la descalificación del día o del torneo completo será tomada por el Comité del Torneo.

El presidente del Comité de Protestas y Apelaciones del Torneo informará por escrito sobre la descalificación del participante al metodólogo de la FEKB, y el metodólogo con el chief réferi del evento iniciarán el procedimiento de acuerdo con las disposiciones aplicables. El Comité Disciplinario procesará el caso.

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO UNA PROTESTA

ARTÍCULO 28.1. PROTESTA/APELACIÓN A COMPETENCIA

El escrito de protesta debe describir claramente el problema. El Réferi en jefe debe entregar la protesta al Comité de Apelaciones y Protestas que tomará el problema y lo atenderá de inmediato.

ARTÍCULO 28.2. COMITÉ DE APELACIONES Y PROTESTAS OFICIALES

El Comité de Protestas y Apelaciones Oficiales está conformado de la siguiente manera:

- presidente del Comité de Réferis de Ring o Tatami creado para el evento o a su vez el chief réferi.
- Supervisor / Observador de existir.
- Réferi en jefe.
- director técnico para Ring o Tatami (quién actuará como presidente del comité de Protestas y Apelaciones).

No puede haber dos miembros nombrados.

El presidente del Comité de Réferis debe nombrar tres miembros adicionales designados con los números del 1 al 3 que automáticamente reemplazarán a cualquiera de los miembros originalmente nombrados en situaciones de conflictos de interés (misma provincia, relaciones consanguíneas, etc., o que estén involucrados en el incidente en discusión).

ARTÍCULO 28.3 PROCEDIMIENTO DE PROTESTAS

Inmediatamente al terminar la pelea, el Entrenador o el representante deben indicar su intención de presentar una protesta.

Deben solicitar al jefe del Ring y Tatami el Formato Oficial de Protestas WAKO (**Formato**), llenarlo y regresárselo junto con la Cuota de Protesta (100 dólares, pagados por adelantado) durante los 10 minutos posteriores a la pelea cuyo resultado van a protestar.

El Comité de Protestas y Apelaciones revisará la protesta y declarará la resolución como máximo 15 minutos después de haberla recibido. Solo se necesitan 15 minutos en total para examinar la protesta.

El Comité revisa la protesta y emite la decisión final.

Si se determina inválida la protesta, el depósito de la Cuota de Protesta será donado a WAKO.

Si la protesta es exitosa, la decisión será cambiada y la Cuota de Protesta será reembolsada.

ARTÍCULO 29. VIDEO EVIDENCIA.

No están permitidos presentar como argumento de protestas los videos en competencias nacionales, open, etc. Según el reglamento de WAKO. Ni mucho menos ser utilizados para resolver o revisar cualquier duda, quejas o aclarar puntos.

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE LA DECISIÓN DEL RÉFERI

Solamente el réferi en jefe y el supervisor pueden cambiar la decisión del réferi central/Juez en caso de error material (cambio de esquina, registro erróneo de puntos o penalizaciones, error de aplicaciones de las reglas por parte del réferi central) con la aprobación del metodólogo, quien será la parte técnica de los eventos.

El cambio de decisión tiene efecto inmediato y debe ser registrada por escrito.

ARTÍCULO 31. COMISIÓN TÉCNICA

La FEKB, no contará con una comisión técnica, y todas las funciones de la comisión técnica asumirá el presidente con asesoría del metodólogo a quien lo designe.

ARTÍCULO 32. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32.1. CAPACITADORES

La FEKB en afán de ir mejorando el conocimiento de los entrenadores, jueces, realizará capacitaciones periódicas de manera presencial y online, contratando profesionales que coadyuben con el desarrollo deportivo del kickboxing.

TABLA DE PAGOS

Tema	Costo	
	Presencial	Online
Metodología del entrenamiento	\$ 80,00	\$ 60,00
Planificación deportiva	\$ 80,00	\$ 60,00
Medicina deportiva	\$ 80,00	\$ 50,00
Nutrición deportiva	\$ 60,00	\$ 50,00
Psicología deportiva	\$ 60,00	\$ 50,00

Fundamentos, técnicas y tácticas del kickboxing	\$ 50,00	\$ 40,00
Reglamentos del kickboxing	\$ 50,00	\$ 40,00
Administración y gestión deportiva	\$ 50,00	\$ 40,00

ARTÍCULO 32.2. COMPORTAMIENTO ANTIDEPORATIVO

Si el competidor, Entrenador o miembros no competidores de la delegación se comportan de tal manera hacia cualquier Oficial WAKO, delegación, competidor o voluntario, incluidos los miembros del público en general, que se dañe el prestigio y honor de la FEKB y WAKO con las siguientes acciones:

- Agresiones verbales.
- Agresiones físicas.
- Señas inapropiadas.
- Intimidación.
- Obstruir el desarrollo del campeonato.
- Tratar de manipular o influir las decisiones de los Jueces
- La delegación será penalizada con una o ambas formas siguientes:
 - Con la suma establecida por el directorio de la FEKB y aprobada para cada Campeonato según lo establezcan antes del evento y por mayoría de votos.
 - El presidente del Club, escuela u organización deportiva participante serán los responsables del pago.

La **DELEGACIÓN COMPLETA** será descalificada por un período de seis meses de todos los Campeonatos nacionales de la FEKB y WAKO futuros.

ARTÍCULO 32.3. PARTICIPACIONES DE MIEMBROS WAKO EN OTRAS ORGANIZACIONES DISIDENTES.

No está permitido que los miembros WAKO participen en cualquier otra organización disidente nacional o internacional de kickboxing.

Todos los eventos WAKO nacionales e internacionales están reservados solamente para miembros WAKO

Una vez que un organismo de kickboxing de cualquier nominación (club, escuela, etc.) se vuelve miembro nacional reconocido por WAKO, no tendrá permitido regresar a la organización de origen, de hacerlo, su afiliación a WAKO se sujeta a expulsión inmediata, automáticamente y permanente, sin posibilidad de regreso.

ARTÍCULO 32.4. MANEJO DE MARCA

ARTÍCULO 32.4.1. Es de cumplimiento obligatorio para todas los clubes, escuelas, academias y gimnasios, patrocinadores, medios de comunicación y cualquier persona jurídica o natural que utilice la marca de la FEKB en cualquier medio o soporte.

ARTÍCULO 32.4.2. ELEMENTO DE LA MARCA

La identidad visual de la FEKB está compuesta por

- Logo oficial
- Colores institucionales
- Tipografía oficial
- Lemas y eslogan
- Variaciones aprobadas del logotipo para diferentes aplicaciones

ARTÍCULO 32.4.3 USO DE LOGOTIPO

- El logotipo oficial de la FEKB debe utilizarse en su formato oficial sin modificaciones de proporción color o diseño
- No se permite la superposición de elementos gráficos sobre el logotipo
- Solo se podrá usar las versiones de la marca para diferentes aplicaciones; monocromático a color, en fondos claros u oscuros.
- El tamaño mínimo del logotipo en impreso debe garantizar su legibilidad

ARTÍCULO 32.4.4. APLICACIONES PERMITIDAS

La marca de la FEKB podrá ser usada en:

- Comunicaciones oficiales de la federación
- Material promocional y publicitario aprobado por la FEKB
- Uniformes y equipamientos deportivos oficiales
- Eventos organizados o avalados por la FEKB
- Redes sociales y medios digitales bajo aprobación previa

ARTÍCULO 32.4.5. RESTRICCIONES DE USO

- No se permite el uso de la marca de la FEKB en contextos que atenten contra la ética y los valores del deporte.
- No se autoriza su uso en campañas políticas, religiosas o comerciales sin previa autorización
- Está prohibida la modificación o la combinación con otros elementos sin autorización escrita

- Cualquier uso indebido de la marca podrá ser sujeto a sanciones establecidos por la FEKB

ARTÍCULO 32.4.6 AUTORIZACION DE USO

Todos los organismos deportivos, persona natural o jurídica que desee utilizar la marca de la FEKB, deberá solicitar autorización mediante escrito dirigido a la máxima autoridad, especificando el propósito y la aplicación

ARTÍCULO 32.4.7 SANCIONES

Su uso indebido de la marca podrá derivar en:

- Llamado de atención formal
- Retiro inmediato del material o contenido no autorizado
- Sanciones económicas del 30% del salario básico

ARTÍCULO 33. CRITERIOS GENERALES

Las acreditaciones de los clubes dejarán de tener un costo. Sin embargo, al inicio de cada año, los clubes, escuelas, academias u organizaciones deportivas deberán acreditar al menos a dos entrenadores para formalizar su acreditación a la FEKB.

Adicionalmente, para formalizar su afiliación anual a la FEKB, los clubes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 10 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como cancelar el equivalente al 70% de un salario básico unificado. Esta afiliación garantizará el acceso a los beneficios, programas de formación, competencias oficiales y demás actividades organizadas por la FEKB.

Competidores del mismo club o equipos nacionales en la misma categoría de peso deben separarse (uno en la parte superior y otro en la parte inferior de la lista de gráfica - los competidores solamente pueden enfrentarse en la final). Si hay más de dos Atletas del mismo club, entonces no pueden enfrentarse en la primera pelea si hay al menos el mismo número de competidores de otros clubs.

Deberán imprimirse 3 copias de los pulls de competencia para el réferi en jefe de la mesa y cualquier cambio debe reflejarse en ellas con la firma del réferi en jefe.

No se pueden realizar modificaciones a los pulls de competencia una vez que han sido emitidas por el comité organizador, solamente correcciones en caso de errores en categorías de peso, división de edad, o modalidad, los cuales deben contar con la aprobación del presidente del comité organizador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento debe gobernar el funcionamiento de la FEKB desde el momento de su aprobación por el directorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La FEKB promoverá y difundirá el presente reglamento a sus filiales, asociaciones, escuelas, academias y gimnasios que practiquen kickboxing en el País, mediante sus redes sociales, paginas oficiales de la FEKB.

ARTÍCULO TERCERO. - Este reglamento entrará en vigor a partir del 15 de octubre del año 2024 en adelante, y se podrá modificar en base a las necesidades y mejoras de la FEKB basándose al reglamento WAKO.

Elaborado por:

MSc. Jairon Jarrin
Metodólogo FEKB

Aprobado por:

MSc. Jorge Luis Jarrin Bermúdez
Presidente FEKB